



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
Acuerdo de Concejo Municipal
Nro. 003-2023-MDI

Ite, 16 de enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITE

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de enero del 2023, el INFORME LEGAL N°005-2023/OAJ/MDI de fecha 10 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28, del artículo 9° del mismo cuerpo normativo legal, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores; y el artículo 12° señala que: “Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas mensuales a cada regidor, las dietas se pagan por responsabilidad (...). No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones”, y el artículo 21° de la misma Ley acotada, señala que: “El Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una Remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad”;

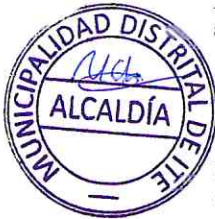
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que, “los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad de del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional”. Asimismo, el inciso 8 del artículo 9° señala que: “Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”;

Que, la Ley N°28212, desarrolla el Art. 39° de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la Jerarquía y Remuneraciones de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado. Asimismo, el inciso e) del numeral 1 del artículo 4° prescribe que los Alcaldes provinciales y distritales reciban una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N°038-2006, se modifica los artículos 1° y 5° de la Ley N°28812, señalándose con respecto al numeral 5.2 referente a las dietas, que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según los montos que fijen los respectivos Concejos regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que dispone sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas Dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del Presidente Regional o del Alcalde;

Que, a través del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se aprueban los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057; sin embargo en la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, establece la prohibición de reajuste del monto de dieta para los regidores, como sigue: “El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores”.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, respecto a los ingresos del personal, establece **la prohibición** en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, **gobiernos locales**, Ministerio Público, jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría de Pueblo,





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Acuerdo de Concejo Municipal

Nro. 003-2023-MDI

Tribunal Constitucional, universidades públicas y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones**, bonificaciones, beneficios, **dietas**, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, sometido a votación fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR el monto de la dieta de los señores regidores del Concejo Municipal de Ite, hasta el 30% de la remuneración mensual de la Alcaldesa de esta Entidad, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, poner en conocimiento a las unidades orgánicas de esta Entidad, así como la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la difusión a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDÍA.
GM
OAJ
OA
OPPP
SG
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Urbelinda Chacon Diaz
URBELINDA CHACON DIAZ
ALCALDESA